

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 14 de octubre de 2022, adoptó el siguiente acuerdo, previamente dictaminado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Contratación y Patrimonio en su sesión del día 06/10/2022, relativo a:

Expediente n.º 6722/2022/TE

Modificación de la Ordenanza fiscal n.º 5 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para el ejercicio 2023.

Cuyo tenor literal es el siguiente:

Examinado el expediente 6.722/2022/TE de modificación de la Ordenanza Fiscal número 5 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras así como las enmiendas presentadas se propone por una parte incrementar la bonificación establecida en el artículo 7 1 A1) relativa a obras de rehabilitación de conjuntos declarados de interés de un 15% a un 25% así como introducir en el citado artículo 7 un apartado A3) relativo a bonificaciones para obras de nueva construcción o de rehabilitación de vivienda en los Barrios Rurales con un porcentaje del 30% y un apartado A4) relativo a bonificaciones para obras o actuaciones acogidas a un plan o programa de regeneración o rehabilitación con un porcentaje del 50%.

Visto lo expuesto así como los informes de la Unidad de Gestión Tributaria e informe de fiscalización de la Intervención Municipal se propone la modificación de la ordenanza en los términos siguientes teniendo en cuenta que el resto de la ordenanza no sufre modificación alguna.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria adoptó el siguiente acuerdo, previamente dictaminado por Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Contratación y Patrimonio, en su sesión del día 06/10/2022:

PRIMERO.- Modificar la Ordenanza Fiscal número 5 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para el ejercicio 2023, en los términos siguientes:

"ARTICULO 7º.- BONIFICACIÓN DE LA CUOTA.-

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las siguientes bonificaciones sobre la cuota del Impuesto, cuya aplicación simultánea no superará el importe máximo del 90% en los términos previstos en este artículo:

A) En base a los criterios de especial interés o utilidad municipal y de su incidencia en el fomento del empleo, según los distintos niveles de protección y la entidad cuantitativa de las construcciones, instalaciones u obras, que sean declaradas de especial interés o utilidad

municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración, se establecen los siguientes porcentajes de bonificación:

A1) Obras de Rehabilitación:

Obras de rehabilitación de edificios de interés monumental, 15%.

Obras de rehabilitación de conjuntos declarados interés, 25%

A2) Otras actuaciones de interés municipal:

- Hospitales, residencias 25%

- Colegios 25%

- Teatros, museos 15%

A3) Obras de nueva construcción o de rehabilitación de vivienda en los Barrios Rurales
30%

A4) Obras o actuaciones acogidas a un plan o programa de regeneración o rehabilitación
50%

A5) Corresponderá al Pleno Municipal, por mayoría simple de sus miembros y previa solicitud del sujeto pasivo, la facultad de declarar las obras que integran el aspecto objetivo de la bonificación.

Disposición Final.- La presente modificación entrará en vigor el 1 de enero de 2023.”

SEGUNDO.- Publicar los anuncios que procedan de conformidad con lo establecido en el RDL 2/2004, de 5 de marzo, que regula el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Y para que conste, de orden y con el visto bueno de la Sra. Concejal Delegada del Área de Régimen Interior, Personal, Seguridad y Movilidad, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 1.771/2019, de 3 de julio, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, firmo el presente en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

DECRETO: Cúmplase y ejecútese el acuerdo precedente. Lo manda y firma la Sra. Concejala Delegada del Área de Régimen Interior, Personal, Seguridad y Movilidad, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 1.771/2019, de 3 de julio, sellado con el de su cargo, en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

La Concejala Delegada de Régimen Interior
Atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia
mediante Decreto nº 1.771/2019, de 3 de julio
Ana Oliván Villobas
14/10/2022 - 19:02:13

El Secretario General
Ricardo Mongay Lancina
14/10/2022 - 13:30:22

